

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

La salvaguardia del régimen, el mantenimiento del orden público y la necesidad de que las actuaciones gubernativas sean conocidas y regladas, están requiriendo normas concretas en cuanto a la adopción y uso de banderas.

La nacional, consagrada en el artículo 1.º de la Constitución de la República, es el único y supremo símbolo del Estado, y en respeto a su jerarquía y al pensamiento de Patria que evoca, ha de presidir y tutelar la exhibición de otras banderas que, como las representativas de las regiones, provincias o localidades, son ostentación lícita y constitucional de sentimientos, no sólo amparados por el Estado, sino integrados en él.

Por otra parte, además del exceso ya desconcertante con que se usan las banderas, algunas agrupaciones de carácter político y social las han adoptado con evidente signo combativo, como expresión de su ideología, para afirmar su desafección a la República o para proclamar sus propósitos de subversión del orden, cuando no de destrucción del régimen social existente. Son estas banderas de lucha, de desafío, de provocación al desorden, que no pueden gozar de la consideración de lícitas, y que al herir arraigados sentimientos públicos originan, por el solo hecho de exhibirse, la protesta y la perturbación a que se refiere el Código penal.

Clama todo esto por una concreta reglamentación que realice la obligada defensa de la paz ciudadana y que mantenga en la conciencia pública la alteza y significación permanentes del símbolo nacional, y para lograrlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En los edificios públicos y en los de las Corporaciones o Asociaciones de carácter oficial, cuando ondeen las banderas regional, provincial o local, o las particulares y de aquellas entidades, junto a ellas tendrá que aparecer siempre, con preeminencia, en lugar y tamaño, la bandera de la República.

Artículo 2.º Queda prohibida la exhibición, o sus tenencias, con ánimo de exhibirlas, de banderas, es-

tandartes o enseñas de todo género con fines de lucha política o social, a menos que su uso fuese previamente autorizado por los Gobernadores civiles, quienes, en tal caso, exigirán siempre que al lado de estas banderas figure la nacional con las preeminencias que le son debidas.

Las banderas, señeras, pendones o estandartes de rango y significación históricos, que atesoran como prendas de un pasado excelso los Ayuntamientos y las Corporaciones oficiales, podrán seguir ostentándose en aquellos cortejos, ceremonias y comitivas que tradicionalmente vengan celebrándose.

Artículo 3.º Las Autoridades y sus Agentes reprimirán en el acto las transgresiones de lo dispuesto anteriormente, las sancionarán dentro de su competencia y pasarán el tanto de culpa a los Tribunales para la aplicación del artículo 268 del Código penal, que instituye la pena de arresto mayor para los que en cualquier reunión o asociación o en lugar público ostentaren lemas o banderas que provocaren directamente a la alteración del orden público.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES
(Núm. 45) («Gaceta» del 7)

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cualquiera que sea el riesgo o la ventura que el Parlamento, en su soberanía, asigne al proyecto de ley de Amortizaciones, que este Ministerio ha presentado a su censura, a fin de regular momentáneamente, con la aplicación de la misma, el mercado triguero, este Departamento ministerial se halla en el caso de adoptar algunas medidas precautorias, al objeto de que, si aquél fuera aprobado manteniendo su directriz esencial, ni las Asociaciones agrícolas ni los particulares puedan burlar con impunidad y provecho la obligación en que están de mantener quietas, o en existencia real, las partidas de trigo ofrecidas a las Juntas comarcales para su venta.

Las prescripciones a que habrán de atenerse los propietarios de parti-

das de trigo de la cosecha de 1934 ofrecidas a las Juntas comarcales, son las siguientes:

1.º En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», los poseedores de partidas de trigo que, individual o colectivamente, las hayan ofrecido para su venta a la Junta comarcal, manifestarán a ésta, por escrito, el número de la calle o el lugar del término municipal en que se encuentra almacenado el trigo propuesto a la Junta comarcal para su venta.

2.º En los tres días siguientes al del término del plazo señalado en la prescripción anterior, las Juntas comarcales enviarán a su superior provincial la relación de los oferentes que no cumplieron el requisito de que se trata, y asimismo, la de aquellos otros, si alguno hubiere, que manifestaran no disponer ya del trigo ofrecido.

En el interregno de las cinco fechas contadas a partir del último plazo citado, las Juntas comarcales remitirán a su superior provincial las relaciones conteniendo la totalidad de antecedentes recibidos. Tanto estas relaciones como las precedentes se extenderán por duplicado, quedando un ejemplar en la Junta comarcal correspondiente.

3.º En cuanto las listas procedentes de las Juntas comarcales a que alude el párrafo primero de la prescripción segunda ingresen en la Superior Provincial, el Presidente de ésta, personalmente o por delegación, girará visita a los oferentes que no hayan contestado al presente requerimiento oficial y público, dando cuenta del resultado de las mismas a esa Subsecretaría.

Las demás listas, con el detalle del sitio donde los oferentes tienen establecidos sus depósitos de trigo a que se refiere el segundo párrafo de la prescripción segunda, quedarán archivadas, desde luego, en la Junta Superior Provincial de Contratación de Trigos; pero el Presidente de ésta, también directamente o por delegación, comprobará la veracidad de lo afirmado, cuando lo entienda conveniente, mediante la ejecución de las oportunas inspecciones.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán sin tardanza la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia y la publicación de la misma en dos de los diarios de la capital. Por su parte,

las Juntas Provinciales Superiores de Contratación de Trigos cuidarán de que todas las comarcales de su dependencia tengan conocimiento inmediato de esta Orden, encareciéndolas que, a su vez, hagan llegar la disposición a los Presidentes de las Juntas locales, para que éstos, aparte de exponerla en la tablilla de la Casa Consistorial, la den una máxima difusión a fin de facilitar su pronto conocimiento a todos los interesados.

Madrid, 6 de junio de 1935.

NICASIO VELAYOS

Señor Subsecretario de este Departamento.

(Núm. 46) («Gaceta» del 7)

GOBIERNO CIVIL

La Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo, creada por Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de noviembre próximo pasado, reunida en sesión del día 7 del actual y previo estudio de todos los antecedentes, acordó fijar los precios de las harinas en esta provincia y del pan en los pueblos no consorciados, debiendo regir durante el presente mes los siguientes:

Harina, cien kilos 65,00 pesetas.

Pan en pueblos no consorciados (kilo) 0,69 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Madrid, 8 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica (firmado.)

(Núm. 1.557)

Ayuntamiento de Madrid

La Excm. Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, acordó, al resolver expediente de reingreso de un Ayudante facultativo municipal, que se modificase la convocatoria del concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en 20 de abril último, en el sentido de reducir a una las dos plazas de Ayudantes facultativos objeto del concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra este acuerdo podrán entablar el recurso que autoriza la Ley.

Madrid, 6 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—157)



DELEGACION

SECCION PROVINCIAL DE

Presupuestos municipales

PUEBLOS	OBLIGACIONES GENERALES			Gastos de la representación municipal	Vigilancia y Seguridad	Policía urbana y Rural	Gastos de recaudación	Personal y material de oficinas	Salubridad e Higiene
	Operaciones de crédito municipal	Contingentes	Demás obligaciones de los restantes artículos						
(MENOS DE 1.000 HABITANTES)									
Acebeda (La)		435 —	1.151 55	100 —	10 65	41 90	50 —	1.900 —	350 —
Ajalvir		2.884 74	2.876 60	100 —	94 90	4.212 80	500 —	6.389 61	1.381 —
Alameda del Valle		869 40	3.982 62		46 30	625 —		3.897 63	1.245 39
Alcorcón	1.600 —	3.080 94	1.837 —	250 —	1.520 75	2.090 —	300 —	7.020 —	5.282 50
Aldea del Fresno		2.895 92	3.580 14	350 —	25 —	1.004 80	100 —	4.850 —	1.090 —
Alpedrete		906 68	21.314 48	650 —	954 10	4.870 —		9.412 50	7.027 02
Ambite		2.200 —	3.376 —	350 —	20 —	3.150 —		4.821 25	1.636 95
Anchuelo		1.610 —	1.324 —	200 —	50 —	1.499 —	100 —	3.175 —	1.539 42
Arroyomolinos		685 82	1.121 69	100 —	14 70	180 —		3.420 —	415 —
Atazar (El)		170 —	716 —	100 —		20 —		1.000 —	182 44
Batres		964 22	766 08	200 —	35 —	560 60		2.090 —	601 —
Becerril de la Sierra		1.990 —	4.472 63	200 —	25 —	1.200 —		4.975 —	2.015 —
Berzosa de Lozoya		200 10	279 90	100 —		35 —	25 —	750 —	135 —
Berruaco (El)		1.096 04	1.607 —	150 —	25 —	60 —		1.950 —	552 —
Boadilla del Monte		4.150 —	1.786 45	100 —	1.130 —	1.370 —	600 —	5.150 —	1.500 —
Boalo (El)		2.505 95	4.948 63	150 —	35 —	1.875 —		4.175 —	1.000 —
Braojos		691 40	1.821 50			80 —	100 —	2.440 —	602 —
Buitrago		2.519 —	5.666 16	450 —	1.729 —	1.660 —		4.775 —	1.625 —
Cabanillas de la Sierra		670 —	1.753 03	115 —		1.000 —		2.420 —	190 —
Cabrera (La)		1.376 28	1.103 —	50 —	26 50	1.200 —	125 —	2.671 40	940 58
Camarma de Esteruelas		2.837 74	2.082 —			1.670 —		5.091 25	1.735 —
Canencia		1.475 —	5.855 55			90 05	200 —	4.005 —	2.093 —
Casarrubuelos		1.075 81	8.151 81	400 —		1.424 80	200 —	3.800 —	791 50
Cervera de Buitrago		209 08	541 20	75 —		10 —	40 —	1.235 —	450 —
Cobefia		1.206 29	2.106 —	100 —	31 50	2.660 —	1.460 —	3.708 75	314 00
Colmenar del Arroyo		1.000 —	2.623 —	415 —	51 —	2.065 —	720 —	6.057 50	1.140 —
Colmenarejo	730 —	1.400 —	3.736 40	500 —		2.785 —	150 —	6.350 —	2.238 —
Collado Mediano	5.668 96	2.000 —	11.521 —	1.000 —	145 —	2.280 —	1.875 —	7.100 —	4.779 —
Corpa		1.605 66	1.929 47	100 —	15 —	235 —		4.081 25	415 —
Coslada		1.207 36	2.597 55			875 —		4.605 —	325 —
Cubas		1.204 —	1.081 90	300 —		745 —	300 —	2.865 —	822 28
Chapinería		2.809 42	3.779 94	350 —	1.297 —	3.593 52	400 —	7.071 25	275 —
Chozas de la Sierra		2.534 01	8.451 —	400 —	80 —	1.550 —		7.925 —	421 90
Daganzo de Arriba		3.192 17	5.500 —	500 —	1.941 65	2.037 —	1.600 —	6.898 —	2.600 —
Fresnedillas		1.420 42	1.226 03	350 —		1.200 —		3.745 —	615 —
Fresno de Torote		2.031 75	595 89	200 —		1.885 —	200 —	2.871 —	892 40
Fuente el Saz		3.438 80	6.082 69	400 —	701 —	2.289 —	600 —	4.760 —	860 —
Garganta de los Montes		1.259 76	2.888 49			525 —		2.725 —	750 —
Gargantilla de Lozoya		855 —	4.890 50	125 —		575 —		2.160 —	310 28
Gascones		370 —	1.118 —			245 —		1.425 —	375 —
Griñón		1.400 —	2.653 44	500 —		1.860 —	730 —	5.765 —	3.250 62
Hiruela (La)		370 —	358 —	100 —		150 —		1.725 —	125 —
Horcajo de la Sierra		744 —	1.648 —	100 —		525 —	75 —	1.575 —	350 —
Horcajuelo de la Sierra		803 46	2.665 49			497 61	25 —	2.375 —	605 —
Hoyo de Manzanares	2.880 08	1.422 50	15.602 93	700 —	62 25	9.777 50	500 —	7.782 —	3.250 —
Humanes de Madrid		1.435 —	960 90	400 —	610 —	1.585 —	150 —	2.900 —	3.002 90
Lozoya		2.069 10	11.696 95	150 —	100 —	850 —		5.342 50	2.250 —
Lozoyuela		1.649 90	4.069 22	150 —	628 30	725 —	130 —	2.757 50	1.568 27
Madarcos		265 —	1.122 28			50 —	25 —	1.255 —	415 94
Mangirón		1.107 78	2.029 —	250 —	100 —	410 —	200 —	2.225 —	550 —
Manzanares el Real		3.482 21	5.174 52			1.763 75		4.740 —	2.515 28
Molinos (Los)		2.353 —	4.652 —	1.000 —	100 —	3.300 —	800 —	7.915 —	1.650 —
Montejo de la Sierra		956 —	2.609 90		46 25	905 —		2.745 —	1.347 70
Moraleja de Enmedio		1.948 26	1.649 27	250 —	40 —	970 —	50 —	3.870 —	550 —
Moralzarzal	11.096 47	2.896 30	14.706 20	800 —		2.524 24	2.100 —	7.950 —	1.900 —
Navacerrada	5.000 —	1.960 —	10.755 —	700 —	49 40	1.381 —		8.300 —	3.175 —
Navalafuente		535 —	808 —			917 —	200 —	2.185 —	250 95
Navalagamella	4.000 —	2.722 80	2.439 76	450 —	25 —	1.411 —		5.565 —	835 28
Navarredonda		520 —	1.807 63	125 —		150 —		1.485 —	206 30
Navas de Buitrago		651 33	822 84	160 —		265 —		1.150 —	287 00
Nuevo Baztán		1.200 —	442 —	250 —		680 —	60 —	3.000 —	730 —
Olmeda de la Cebolla (La)		702 —	1.396 —	125 —		650 —	175 —	4.460 —	1.258 —
Oteruelo del Valle		730 74	5.629 99	200 —	65 —	233 40		2.400 —	640 —
Paracuellos de Jarama	4.474 44	4.885 76	2.037 16	50 —	50 —	1.597 80		4.740 —	2.597 —
Paredes de Buitrago		389 07	1.647 56	100 —				2.115 —	125 —
Patones		655 —	960 —	100 —		1.241 94		3.045 —	432 —
Pedrezuela		1.747 20	2.458 —	120 —		1.290 —	175 —	3.845 —	1.620 —
Pelayos de la Presa		546 88	7.169 50	600 —	145 —	3.187 —		4.765 —	3.406 —
Pezuela de las Torres		2.195 90	3.756 08		1.095 —	1.821 —		5.560 —	1.081 —
Pinilla del Valle		975 —	3.268 16	300 —	32 —	125 —	150 —	3.135 —	910 —
Piñuécar		740 —	808 —	150 —		150 —		1.225 —	815 —
Pozuelo del Rey		2.350 —	4.601 93	350 —	22 20	1.670 —	150 —	4.135 —	1.507 —
Prádena del Rincón		715 —	1.425 18	100 —		600 —		2.200 —	870 —

E H A C I E N D A

UD:

01

MINISTRACION LOCAL

ordinarios de Gastos

	Asistencia social	Instrucción pública	Obras públicas	Montes	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del Municipio	Imprevistos	T O T A L
60	36	330	800	310	63 25	,	,	,	,	50	6.395 95
50	400	302 60	2.236	,	100	,	,	,	,	600	26.845 75
76	108	575	400	3.913 23	348 06	,	,	,	,	942 26	17.978 28
20	300	450	450	,	491 18	,	,	,	,	594 59	27.384 16
48	100	390	900	300	2 684 92	4 500	,	,	,	500	25.455 26
26	100	400	4.150	600	1.275	,	,	,	,	3.000	57.828 04
05	1.560	1.705	1.800	660	,	,	,	,	,	500	25.154 20
05	36	455	300	70	176 88	,	,	,	,	256 09	12.888 44
63	,	225	50	,	575	618	,	,	,	230 16	10.000
06	93 56	,	75	,	26	,	,	,	,	119	2.577
06	31 50	125	,	,	306 24	,	,	,	,	150	6.908 70
20	260	1.050	600	200	1.500	,	,	,	,	1.000	23.652 83
20	217 80	50	50	,	30	,	,	,	,	100	1.962 80
50	140	155	85	40	118 96	,	,	,	,	195	6.417
98	400	145	425	,	800	,	,	,	,	306 05	20.000
30	208 63	700	550	125	361 68	,	,	,	,	250	20.136 87
90	50	400	350	300	223	,	,	,	,	400	8.442 20
24	50	1.400	905 50	,	825	,	,	,	,	569 08	24.835 64
97	100	100	250	25	151	,	,	,	,	204 62	7.599 89
25	200	200	547	430	604 90	,	,	,	,	665 78	10.530 41
40	150	25	929	,	275	,	,	,	,	425	17.169 96
76	200	1.334 75	325	1.201 10	1.235	,	,	,	,	835 90	21.610 60
76	50	383 95	1.000	,	200	,	,	,	,	500	19.795 32
76	109 50	220	1.575	25	50	,	,	,	80	90 46	5.046 45
76	109 50	220	1.575	25	138 37	,	,	,	,	392 14	16.611 96
05	100	1.770	500	3.182 50	2.787	,	,	,	,	250	25.836
05	88	600	522	2.000	1.775	,	,	,	,	700	27.666 40
56	40	1.185	1.500	1.300	2.468	,	,	,	,	800	46.524 01
72	170	885	75	50	,	,	,	,	,	130 34	12.241 28
72	486	250	200	100	143	,	,	,	,	400 37	11.800
42	425	356 66	1.400	,	259	,	,	,	,	254 19	10.900
49	300	315	560	200	2.290	,	,	,	,	500	26.975 13
30	91 70	125	11.060	425	1.800	,	,	,	,	150	40.721 96
60	100	4.608 21	1.442	5	3.025	,	,	,	,	300	37.497 62
97	244	420	100	,	640 20	,	,	,	,	250	11.736 65
92	180	500	4.666	50	170	,	,	,	,	250	10.537 65
42	61	600	850	850	1.219 88	,	,	,	,	811 77	30.588 11
90	70	295	150	370 10	611	,	,	,	,	602 73	11.200
10	636	678 60	25	25	418 86	,	,	,	,	,	11.286 63
25	450	70	175	120	46	,	,	,	,	81 30	4.588 20
90	36	400	3.250	,	250	,	,	,	,	1.023 84	25.250
10	150	490	125	150	100	,	,	,	,	225 75	4.201
82	836 75	253 14	275	360	315	,	,	,	,	50	7.517 90
50	236	505	125	150	190	,	,	,	,	300	8.935 80
55	150	600	250	140	1.950	,	,	,	345	1.000	52.061 83
40	100	1.309 77	550	25	954 71	,	,	,	,	581 91	16.234 74
60	150	420	650	150	75	,	,	,	,	1.275	29.917 05
34	107	775	750	40	386	,	,	,	,	1.360 58	17.020 80
57	20	450	200	1.300	2.000	,	,	,	,	246 15	5.231 77
75	185	2.084 58	200	2.268 45	446	,	,	,	,	200	7.763 38
46	150	145	550	15	740	,	,	,	,	1.350	26.527 76
70	50	550	350	,	1.070	,	,	,	766 24	1.800	38.570
88	61	600	1.700	10.100	2.100	,	,	,	100	422 27	16.605 47
12	25	90	200	100	269 98	,	,	,	,	500	13.345 10
05	61	525	200	500	1.263 20	,	,	,	,	1.000	52.214 45
21	101	220 05	50	,	65 05	,	,	,	,	1.300	55.445 40
49	125	225	161 91	50	150 07	883	,	,	,	439 08	6.998 76
10	125	310	,	,	101 56	,	,	,	,	500	23.413 44
20	500	320	300	,	,	,	,	,	,	150	6.505 74
15	225	431 66	150	220	275	,	,	,	,	65 86	4.207 91
52	50	150	350	30	245	,	,	,	,	200	8.494 56
15	128	227 28	150	,	,	,	,	,	,	300	9.741
15	128	152 20	25	50	78	,	,	,	,	138 87	12.003 78
15	128	626 20	285	,	600	,	,	,	,	500	24.461 21
15	128	242	3.950	,	812 82	,	,	,	,	200	5.115 12
15	128	535	350	150	210	,	,	,	,	83 87	7.800
15	128	60	100	10.453 05	188 94	,	,	,	,	296 50	15.006
15	128	145	350	50	,	,	,	,	,	625 06	28.740 58
15	128	330	1.940 56	,	200	,	,	,	,	650	20.975 45
15	128	400	400	794	170	,	,	,	,	500	21.817 16
15	128	400	400	794	170	,	,	,	,	400	5.655
15	128	400	400	794	170	,	,	,	,	400	20.372 73
15	128	400	400	794	170	,	,	,	,	133 67	8.996

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

El régimen de la economía del carbón, establecido por Decreto-ley de 6 de agosto de 1927 y ratificado por el Gobierno de la República en 14 de octubre de 1931, impone a las industrias protegidas y servicios del Estado la obligación de consumir carbón de procedencia nacional para proteger a la industria hulla española, industria que constituye, como en todos los países que la poseen, una de las bases principales de la economía y de la defensa de la Nación. La aguda crisis que atraviesan las industrias consumidoras de carbón viene repercutiendo grandemente en la industria hulla, que desde hace tiempo lucha con dificultades de todas clases para subsistir y mantener su población obrera y sus explotaciones, que en marcha representan una parte muy apreciable del capital nacional, y al pararse se anularía por completo.

El reciente empleo de los aceites pesados en las calefacciones, extendiéndose con rapidez, hasta el punto de que sólo en Madrid ha desplazado más de 50.000 toneladas anuales de antracita, ha introducido un grave perjuicio en las explotaciones de este género de combustible, con serio quebranto para la balanza comercial española, ya que los aceites utilizados son, en su casi totalidad, de procedencia extranjera, y para los obreros que en su extracción podrían emplearse, en número de 600 ó 700 sólo para producir el tonelaje reemplazado en Madrid, y que para toda España podría calcularse en más de 1.000, sin contar los que encontrarían trabajo en las operaciones auxiliares de carga, transporte, distribución, etc.

Teniendo esto en cuenta, así como el que a los usuarios de calefacción de muchas horas de funcionamiento diario no representa perjuicio el uso del carbón, puesto que la caloría producida por la combustión de los aceites pesados tiene un precio superior, aproximadamente en un 30 por 100 a la que se obtiene por el empleo de antracita; y considerando que el volver al uso del carbón representa, en general, un gasto insignificante y más en relación al beneficio de la economía patria, ya que suele ser suficiente el retirar los quemadores y colocando en su lugar las parrillas; estimando que el Estado y los organismos oficiales tienen la ineludible obligación de proteger por todos los medios a la producción nacional, sobre todo cuando, como en este caso, no significa aumento de gastos,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Todos los establecimientos y Centros del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como aquéllos que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualesquiera de estas entidades oficiales, se hayan obligados a consumir en sus calefacciones carbón u otro combustible de procedencia absolutamente nacional, con exclusión de todo combustible de origen extranjero de cualquier clase que sea, carbón, aceites pesados, etc.

Para utilizar en las calefacciones combustibles líquidos nacionales, será indispensable la garantía de origen por certificado expedido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y remitido por ésta al Comité ejecutivo de Combustibles, a los

efectos de comprobación y estadística.

Artículo 2.º En los proyectos de edificios comprendidos en la obligación que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se proveerán sus calefacciones con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo 1.º

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta del presente Decreto, los edificios edificadas en él vendrán obligados a modificar sus instalaciones poniéndolas en condiciones de cumplir lo dispuesto en el citado artículo 1.º

Si esta modificación no pudiera ejecutarse por falta de consignación, el Centro en que esto ocurra sacará a concurso su calefacción, por la cuota anual que en su presupuesto figure a tal objeto, entre proveedores de carbón nacional, con la condición de que el adjudicatario tome a su cargo la reforma necesaria para utilizar este género de combustible.

Artículo 3.º Cuando la modificación de instalaciones a que alude el artículo anterior sea de tal importancia, por ejemplo cambio de calderas, que no sea posible concursar la calefacción cargando al adjudicatario el importe de la reforma, y, en general, en los casos excepcionales que puedan presentarse, los Centros interesados se dirigirán al Ministerio de Industria y Comercio explicando las circunstancias especiales que en su caso concurren, y éste resolverá lo que proceda, a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, y previos los informes técnicos de la Sección de Combustibles y de aquellos otros que el Ministerio estime oportunos.

Asimismo por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y se resolverán las dudas que la aplicación de este Decreto exija.

Artículo 4.º Para los suministros de carbón a estas calefacciones, salvo en los casos en que el productor las contrate directamente a un tanto alzado, regirán los precios oficiales de tasa fijados por el Comité ejecutivo de Combustibles.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ
(Núm. 47) («Gaceta» del 8)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Chinchón a Valdelaguna, ejecutadas por el contratista don Santiago García Pelayo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 8 de junio de 1935.—El

Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 12 al 18 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, ejecutadas por el contratista don Félix Morales, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 8 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista don Ginés Navarro e Hijos, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 8 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO

Por los vecinos que a continuación se expresan, han sido solicitadas las siguientes parcelas de terreno de la vía pública:

Por don Anastasio Martín Serrano, 112 metros cuadrados, en el sitio llamado Calvario, y linda: Norte, vía pública; Sur, parcela solicitada por don Inocente Rodríguez Martín; Este, vía pública, y Oeste, vía pública.

Por don Inocente Rodríguez Martín, 112 metros cuadrados, en el mismo sitio que el anterior, y linda: Norte, parcela de Anastasio Martín Serrano; Sur, vía pública; Este, vía pública, y Oeste, vía pública, siendo el precio de cada metro 0,55 pesetas.

Los expedientes a que se refieren las expresadas peticiones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para general conocimiento y oír reclamaciones.

Valdemanco, 1 de junio de 1935.—El Alcalde, José García.
(Núm. 1.558) (O.—463)

NAVACERRADA

Aprobados definitivamente en sesión de este día, por la Junta gene-

ral de regantes de esta villa, los proyectos de ordenanzas y de reglamentos de Sindicato y de Jurado de Riego de esta villa, quedan depositados por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas hábiles.

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 7.º de Instrucción de 25 de junio de 1884.

Navacerrada, a 31 de mayo de 1935.—El Alcalde, Cipriano Jorg
(X.—313)

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES.—CENTRO DE ESPAÑA

Expropiaciones

Transcurrido el plazo que hubo fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de provincia, correspondiente al día 4 de abril último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Fuencarral, incoado por motivo de las obras de construcción de la carretera de acceso a los caminos desviados con ocasión de las obras del trozo quinto de la segunda sección de la línea de Enlace de las estaciones de Atocha (M. Z. A.) Las Matas (Norte), pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas para el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, y apareciendo por contrario certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Fuencarral manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo último, en relación con la Ley de 20 de marzo de 1932 y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos precisos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se se hace público en el presente BOLETÍN, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del citado día 23 de abril último, puedan, dentro del plazo de ocho días, en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada Ley de Expropiación.

Madrid, 5 de junio de 1935.—Ingeniero Jefe-2.º Jefe, Bartolomé Tevan.—Rubricado.
(E.—15)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido. Por el presente, que se inserta en la «Gaceta de Madrid» y Bo-

OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, se ruega y encarga a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos caballerías propiedad del vecino de Guadarrama, Bienvenido Miranda Gippini, cuyas señas de las mismas se expresarán a esta continuación, las que supone han tenido que serle substraídas la noche del 9 al 10 del mes actual del Prado «La Pradera», término de aquella villa, donde en unión de otras estaban pastando, y en caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 105 del año actual, sobre hurto de las mismas.

Señas de las caballerías

Un macho mular, pelo negro, cerrado, cabeza delgada, cola larga, con rozaduras por consecuencia de collar; y

Una mula, pelo rojo, cerrada, pequeña, sin herrar, tiene el vicio de morder, en el cuello el número 133 ó 135.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 24 de mayo de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.

(Núm. 1.459)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, promovidos por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Manuel Alonso Casariego, en reclamación de pesetas, por providencia de esta fecha se ha acordado citar al don Manuel Alonso Casariego, para que, el día diecisiete del corriente mes de junio, a las doce, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, con objeto de que preste la declaración o confesión judicial propuesta como prueba por el Banco demandante.

Y desconociéndose el actual domicilio del don Manuel Alonso Casariego, se le cita por medio del presente de comparecencia ante este Juzgado a los fines y para el día y hora que quedan mencionados.

Madrid, siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján
(A.—1.414)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Francisco de Murga, en nombre de «La Veneciana», S. A., contra don Vicente Ribelles, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho del actual, a las once, y por el tipo de cinco mil

doscientas noventa pesetas en que han sido tasados los siguientes bienes muebles:

Dieciocho tresillos, compuestos de dos butacas y un sofá cada uno, en telas de diferentes colores.

Treinta mesas de madera pintadas de color nogal con cuatro patas y tableros de un metro cuadrado.

Ciento veinte sillas haciendo juego con las mesas, respaldo de madera y asiento tapizado.

Nueve espejos sin marcos de dos metros por dos; y

Dos espejos de tres y medio metros por tres.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—1.411)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Jaime Pérez Nadal, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta.—El señor don Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por el Banco Hispano Americano, defendido por el Letrado don Melquiades Alvarez y representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra don Jaime Pérez Nadal, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la plaza de los Mostenses, número once, sobre pago de dos mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen de la propiedad de don Jaime Pérez Nadal y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, el Banco Hispano Americano de la cantidad de dos mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio antes reseñada, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se originen que expresamente impongo al referido deudor.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Javier Elola.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha y se ha acordado notificarla al demandado don Jaime Pérez Nadal por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jaime Pérez Nadal, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—1.409)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos tramitados por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Gutiérrez González, contra doña Carmen Vázquez Cazón y doña María Luisa del Barrio y Vázquez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 25.000 ptas., intereses pactados, gastos y costas, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente

Finca

Casa en construcción, situada en esta capital y su calle de las Carolinas, número cinco, que constará de planta baja, principal y segundo. Linda: Saliente o izquierda, casa número tres de dicha calle, de don Alfredo Almuña Vázquez; Poniente o derecha entrando, con casa número siete de la misma calle, de don Jesús Criado; Sur o testero, terrenos y accesorios de las casas de la calle de Alvaro, cuyo dueño se ignora, y frente o testero, dicha calle. Ocupa una extensión de trescientos diez metros y novecientas cinco milésimas cuadrados, superficiales, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos pies cuatrocientos cincuenta y seis milésimas cuadrados, superficiales, correspondiendo a la parte edificada dos mil cuatrocientos diecisiete pies y ochenta y tres centésimas y el resto a solar o patio.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de treinta y cinco mil pesetas pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin

cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos suplidos por certificación del Registro y a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa
(A.—1.413)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, entre partes, de las cuales después se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco. El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una como demandante, don Adolfo López Gómez, empleado, domiciliado en esta población, que interviene personalmente, bajo la dirección del Letrado don Juan González; y de otra, como demandado, doña Manuela Hernández Bueno, cuyos estado y profesión no constan, domiciliada en Villoruela (Salamanca), en concepto de heredera de don Sebastián Hernández Bueno, y los demás herederos del expresado señor que pudieren existir, de desconocido nombre y paradero, todos cuyos demandados no tienen defensa ni representación, por no haber comparecido en los autos, y se hallan declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Manuela Hernández Bueno y demás herederos que hubiere a la herencia de don Sebastián Hernández Bueno, a que paguen a don Adolfo López Gómez la cantidad de tres mil seis pesetas, con los intereses legales desde veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con expresa imposición de costas, entendiéndose ahueletos los demandados del resto de lo pedido en la de-

manda.—Así por esta mi sentencia, que por la rebelía de los demandados les será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José G. Llana. Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos que pudieran existir de don Sebastián Hernández Bueno, de desconocido nombre y paradero, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.407)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta don José Trobo Moreiras, contra don Francisco Taviel de Andrade y Lerdo de Tejada, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Un hotel con jardín en esta capital, calle del Príncipe de Vergara, sin número, hoy cuarenta y nueve, con vuelta a la de Padilla; mide una superficie plana horizontal de seiscientos treinta y siete metros y setenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos trece pies y cincuenta y siete décimos de otro cuadrado el solar, ocupando el hotel edificado en el ángulo que forman las dos calles trescientos treinta y dos metros y noventa y cuatro decímetros, y el resto de la superficie se destina a jardín; linda toda la finca: Norte, o derecha entrando, antes frente, calle de Padilla; Oeste, o fondo, antes derecha entrando, solar letra I, de don Anselmo Villota; Este, o frente, por donde tiene su entrada principal, antes izquierda, calle del Príncipe de Vergara, y Sur, o izquierda entrando, antes espalda, solar D, perteneciente a don Isidro y don Anselmo de Villota.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el referido inmueble sale a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, debiendo consignar previamente para tomar parte en el remate la suma de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—1.412)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Gabriel Fernández Martín, representado por el Procurador señor Alas Pumarino, contra don Cándido Peña Campos, sobre pago de mil ochocientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la suma de nueve mil setecientas setenta y cinco pesetas en que han sido valorados, el

Solar en Chamartín de la Rosa, y su calle de Pablo Iglesias, número cuarenta y siete; y la Finca situada en Chamartín de la Rosa, y su calle de Pablo Iglesias, número cuarenta y nueve.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V. B.
El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—1.410)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la Secretaría del sumario que se insruyó ante el extinguido Juzgado instructor del distrito del Congreso, hoy número cinco, de esta capital, por impruden-

cia contra Vicente Burgos Moreno, se hace saber que con esta fecha ha sido ingresada en la Caja de Depósitos de esta capital la suma de doscientas setenta pesetas como de la propiedad de doña Consuelo Nato García en pago de la indemnización declarada a su favor en dicho procedimiento, así como veinte pesetas también a disposición de este juzgado y como de la propiedad de don Manuel Sánchez Lletjet, cuyo paradero se desconoce y en pago también de la indemnización declarada a su favor en aludido procedimiento, advirtiéndoseles por el presente que pueden comparecer en dicho Juzgado para el cobro de tales indemnizaciones.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Solano.

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos con el número 207 de 1935, por muerte de Félix Alonso García, cuyas demás circunstancias se desconocen, ocurrida el día 7 de octubre del año último a consecuencia de un tiro que recibió con motivo de los pasados sucesos revolucionarios, ocurrido cuando se hallaba en el tejado de la casa en que vivía, calle Miguel Servet, número 2, bohardilla, y cuyo disparo fué hecho al parecer por la fuerza pública, se llama a los parientes más próximos de dicho finado y al propio tiempo se les hace saber que pueden mostrarse parte en dicha causa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley procesal.

Madrid, 23 de mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Solano.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Jurado Mixto del Trabajo de Sastrería de Madrid, al patrono Bruno Casteldi, en expediente por jornales, se sacan a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes que fueron embargados:

Cincuenta y seis docenas de tacones de madera, que fueron tasados en setenta pesetas.

Una correa de ochenta centímetros, una peseta.

Cinco gomas apelmazadoras, dos pesetas; cincuenta céntimos.

Cuarenta y cinco lijas, once pesetas con veinticinco céntimos.

Una caja de grapas, dos pesetas con cincuenta céntimos.

Quince metros de correa usada, seis pesetas.

Un muestrario con sesenta zapatos distintos, treinta pesetas.

Trescientos kilos de cartón, trescientas pesetas.

Cincuenta pares de pernitos antiguos, ciento veinticinco pesetas.

Una desviradora de frente, cien pesetas.

Un envase para disolución, quince pesetas.

Dos carritos de madera, sesenta pesetas.

Una bancada de cuatro máquinas de coser sin motor y sin funcionamiento de pedal, faltándole los prensatelas y las bobinas, mil seiscientas veinticinco pesetas.

Total, dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no será admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta los bienes.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Gaspar Abati, vecino del Puente de Vallecas, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(Núm. 1.564) (D.—165)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una camioneta marca «Sterling» de veintitrés H. P., matrícula M. 46.109, valorada en dos mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración del remate el día catorce de junio corriente, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número once, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio dicho de tasación.

Lo que se ha sido acordado con esta fecha en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ramón Laborda Navarro, contra don Efraim Fonseca Alvarez.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:
(Firmado.)
(Firmado.)
(A.—1.415)

CIEMPOZUELOS

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha ha dispuesto se requiera a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de los denunciados Doroteo Benito Portillo, natural del Alamo (Madrid), Martín Vallejo Sánchez, natural de Guadarrama (Madrid) y otro indivi-

que se dió a la fuga, en ignorado...
gradero, los que viajaban en compa-
sin billete en el tren número 214
el 27 de marzo último, según denun-
del factor de esta estación, don
Carmona, cuyos sujetos dieron
domicilios caprichosamente y
vez capturados sean puestos a
posición de este Juzgado para res-
nder a la denuncia que se ha for-
lado contra los mismos.

Y para que surta los efectos corres-
dientes, expido la presente que se
publicará en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, en Ciempozuelos, a
de mayo de 1935.—El Secretario
(Firmado.)
(Núm. 1.462)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada
el día de hoy, en autos de juicio
civil, seguidos en este Juzga-
a instancia del Procurador don
uardo Morales Díaz, en concepto
apoderado de don Luis García de
Salmones, contra don Victoriano
Santisteban Capetillo, sobre recla-
ción de cantidad, se ha acordado
car a la venta en pública subasta,
quebra, los siguientes bienes:

aparador de tres cuerpos, con
dos lunas ovaladas latera-
les y una cuadrada en el
centro, con tablero de már-
mol, tasado en ciento veinti-
cinco pesetas.

rinchero con iguales caracte-
rísticas que el anterior, tasa-
do en ciento veinticinco pe-
setas.

na mesa de comedor para doce per-
sonas, tasada en cien pe-
setas.

ámara frigorífica, pintada en
blanco, marca «Vegwag»,
de la casa Ibarrondo, tasa-
da en doscientas cincuenta
pesetas.

na vitrina de madera de nogal, con
puerta de cristal y luna bi-
selada, tasada en setenta y
cinco pesetas.

armario de luna, madera de cao-
ba, con dos lunas bisela-
das tasado en ciento cin-
cuenta pesetas.

na coqueta, madera de caoba, con
tres lunas biseladas y ta-
blero de cristal, tasada en
cien pesetas.

na escritorio, madera de caoba, ta-
sado en sesenta pesetas.

os espejos, marcos dorados, bisela-
dos de 1 x 0,60 aproxima-
damente, tasados en ciento
veinte pesetas

Siendo la tasación total dada a re-
feridos bienes la suma de mil ciento
veinte pesetas.

Que para el acto de la subasta se
señalado el día catorce de los co-
dientes, a las doce de su mañana, en
Sala audiencia de este Juzgado,
a en la carrera de San Francisco,
úmero ocho, piso segundo, hacién-
se saber a los licitadores lo si-
guiente:

Que no se admitirán posturas que
cubran las dos terceras partes de
tasación dada a referidos muebles,
biendo consignar previamente, so-
bre la mesa del Juzgado, el diez por
ciento de dicha tasación, haciéndose
constar al propio tiempo que los bie-
nes relacionados se encuentran en
poder de doña Victoria Santisteban
omínguez, que tiene su domicilio en
calle de Santibáñez, número seis.
Asimismo se hace saber que el re-

matante queda obligado a consignar
en el Juzgado, en el término de terce-
ro día, el resto del importe por que
remate expresados bienes.

Y para que conste, y para su in-
serción en el BOLETIN OFICIAL de es-
ta provincia, expido el presente en
Madrid, a cinco de junio de mil no-
vecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.408)

CAMPO REAL

En el juicio verbal de faltas segui-
do en este Juzgado municipal contra
Carmen Fernández Navarro, Antonia
López Sánchez, Carmen López Mar-
tín y María Pérez Valdés, por escán-
dalo público, se ha dictado sentencia,
cuyo encabezamiento y parte dispositi-
va dicen así:

Sentencia

En la villa de Campo Real, a 23 de
mayo de 1935; el señor Juez munici-
pal, don Mariano Alonso Gómez, ha-
biendo visto y oído el presente juicio
de faltas seguido por escándalo pú-
blico contra Carmen Fernández Na-
varro, Antonia López Sánchez, Car-
men López Martín y María López
Valdés, cuyas demás circunstancias
personales constan en autos...

Fallo

Que debo de condenar y condeno
a Carmen Fernández Navarro, Anto-
nia López Sánchez, Carmen López
Martín y María Pérez Valdés a la
pena de cinco días de arresto cada
una, al pago de la multa de diez pe-
setas, también cada una, y al pago
igualmente de las costas y gastos del
juicio por cuartas partes, y para noti-
ficar a las mismas esta resolución,
publíquese edicto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo.—Mariano
Alonso.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior
sentencia por el señor Juez municipal
que la firma, estando celebrando au-
diencia pública en el mismo día de
su fecha; doy fe.—El Secretario,
Antonio V. Velasco.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia a fin de que
sirva de notificación a dichas Carmen
Fernández Navarro, Antonia López
Sánchez, Carmen López Martín y
María López Valdés, cuyo actual dó-
micilio se ignora, expido la presente
con el visto bueno del señor Juez mu-
nicipal en Campo Real, a 25 de mayo
de 1935.—El Secretario, Antonio V.
Velasco.—Visto bueno: El Juez mu-
nicipal, Mariano Alonso.

(Núm. 1.477)

CAMPO REAL

En el Juicio verbal de faltas segui-
do en este Juzgado municipal por le-
siones sufridas por la niña Juliana Es-
pinosa del Toro, por atropello del au-
tomóvil dirigido por Clemente Roa
Campos, se ha dictado la sentencia
cuyo encabezamiento y parte dispositi-
va dicen así:

Sentencia

En la villa de Campo Real, a 23 de
mayo de 1935.—El señor don Mariano
Alonso Gómez, Juez municipal de la

misma, habiendo visto y oído el pre-
sente juicio verbal de faltas, seguidas
entre partes: el Ministerio Fiscal y
el denunciado Clemente Roa Campos,
cuyas circunstancias ya constan an-
teriormente, a virtud de lesiones cau-
sadas a la niña Juliana Espinosa del
Toro, domiciliada en esta villa, por
atropello de un automóvil...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo li-
bremente del hecho origen de estas
actuaciones a Clemente Roa Campos,
declarando las costas de oficio, y para
notificar esta resolución al mismo,
publíquese el correspondiente edicto
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia.

Así por esta mi sentencia, que se
notificará en legal forma, lo pro-
nuncio, mando y firmo.—Mariano
Alonso.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior
sentencia por el señor Juez municipal
que la firma, estando celebrando au-
diencia pública en el mismo día de
su fecha; doy fe.—El Secretario,
Antonio V. Velasco.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia a fin de que
sirva de notificación a dicho Clemen-
te Roa Campos, cuyo actual domici-
lio se ignora, expido la presente con
el visto bueno del señor Juez munici-
pal, en Campo Real, a 25 de mayo de
1935.—El Secretario, Antonio V. Ve-
lasco.—Visto bueno: El Juez mu-
nicipal, Mariano Alonso.

(Núm. 1.477)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección cuarta de esta Audien-
cia Provincial, por su proveído fecha
11 de diciembre de 1934, dictado en
causa del Juzgado de instrucción nú-
mero 18, contra Antonio Lozano
Barceló, por asesinato, y a escrito de
doña Florentina Carrión Simón, ma-
dre de la interfecta Josefa Pérez Car-
rión, interesando ser parte en la re-
ferida causa, se ha acordada la pu-
blicación del presente edicto en los
periódicos oficiales, a fin de hacerla
saber que «no ha lugar a lo que en
dicho escrito se solicita».

Y para que conste, y en cumpli-
mientos de lo mandado pueda tener
lugar su inserción en los periódicos
oficiales, sirviendo de notificación en
forma a doña Florentina Carrión Si-
món, extendiendo la presente, que firmo
en Madrid, a 24 de mayo de 1935.—
El Oficial de Sala, P. S., Arturo
Ruiz.

(Núm. 1.461)

La Sección cuarta de esta Audien-
cia Provincial, por su proveído fecha
3 de abril último, ha acordado, en
causa seguida por el delito de lesio-
nes de Severino Magdalena, se cita
por medio de edictos en los periódicos
oficiales a don Pedro Magdale-
na Tovar, para que comparezca ante
este Tribunal a ratificar el escrito que
presentó mostrándose parte en esta
causa, con apercibimiento de que si,
dentro del término de diez días no lo
verifica, continuará el curso de la
misma con la sola intervención del
Ministerio Fiscal.

Y para que conste, y en cumpli-
miento de lo mandado pueda tener
lugar su inserción en los periódicos
oficiales, sirviendo de citación y aper-

cibimiento en forma a don Pedro
Magdalena Tovar, extendiendo la pre-
sente, que firmo en Madrid, a 13 de
mayo de 1935.—El Oficial de Sala,
P. S., Arturo Ruiz.

(Núm. 1.462)

CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes
en derecho, se cita y emplaza, por
los Jueces o Tribunales respectivos,
a las personas que a continuación
se expresan, para que comparezcan
el día que se señale, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con
arreglo al artículo 173 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, 380 del
Código de Justicia Militar y 63 del
de Marina.*

GETAFE

Antonio (Jacinto), domiciliado últi-
mamente en los Areneros de Villaver-
de, donde trabajaba, comparecerá en
término de quinto día ante el Juzga-
do instructor de Getafe, para practi-
car diligencias en causa número 12,
instruida por lesiones de aquel y
otros.

(B.—355)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido Juez de
instrucción de Torrelaguna y su
partido,

Por el presente y en virtud de lo
acordado en el sumario que se sigue
en este Juzgado con el número 15 de
1935 por el delito de suicidio, ocurri-
do en el pueblo de Lozoya del Valle,
se cita y llama a los más próximos pa-
rientes de la finada, doña Jacinta Pa-
radas Martín, de cincuenta y cinco
años de edad, natural de Burgohondo
(Avila), sin domicilio y que vivía
maritalmente con Rufino Vázquez, al
objeto de que en término de cinco
días se presenten en este Juzgado, al
objeto de ofrecerles las acciones del
artículo 109 de la ley de Enjuiciamien-
to criminal.

(B.—356)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy por el señor Juez de
instrucción número 9, de esta villa, en
la ejecutoria dimanante del sumario
seguido con el número 784 de 1931,
por estafa, se ha acordado se cite por
medio del presente al penado Pedro
Díez Rodríguez, hijo de Raimundo
y de Nicomedes, de cincuenta y siete
años de edad, natural de Mota del
Marqués y domiciliado últimamente
en la Cava Alta, número tres, para
que en el término de cinco días com-
parezca ante el referido Juzgado, Se-
cretaría del señor Rives, con el fin de
que haga efectiva la multa de dos mil
ciento treinta pesetas e indemnización
de setecientos diez pesetas a que ha si-
do condenado por sentencia dictada
por la Sección segunda de esta Au-
diencia Provincial con fecha 28 de fe-
brero último.

(Núm. 1.479)

(B.—858)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy por el señor Juez de
instrucción número 9, de esta villa, en
la ejecutoria dimanante del sumario
seguido con el número 36 de 1930,
por hurto, se ha acordado se cite por
medio del presente al penado Juan
Andrino Ruano, hijo de Nicolás y de
Faustina, de veinticuatro años, igno-
rándose su actual domicilio y a doña
Alfonsa Andrino Martín, domiciliada
últimamente en la plaza del Alamillo,

número 4, piso principal, número 1, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado. Secretaria del señor Rives, con el fin de que haga efectiva el primero la indemnización de 3.775 pesetas a que ha sido condenado por sentencia dictada por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial con fecha 8 de enero último, y para hacérselo saber a la segunda.

(Núm. 1.480) (B.—859)

JUZGADO NUMERO 11

Ramos (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, número 12, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de don Luis Moliner, para prestar declaración en causa por injurias a la Autoridad, instruida por dicho Juzgado con el número 156-935.

(Núm. 1.492) (B.—862)

REQUISITORIAS

Bajo aparcibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Jorba Molins (Pedro), natural de Barcelona, de estado casado, profesión periodista, de treinta y ocho años, hijo de Angel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Lista, 91, procesado por estafa en causa número 91 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaria de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—851)

JUZGADO NUMERO 4

Weber (Francisco), de unos cuarenta y cinco años, estatura regular, grueso, calvo, con una cicatriz en la frente, lado derecho, rubio, viste traje gris con sombrero del mismo color, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 19, Hotel Regina, procesado por estafa, en causa número 167 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 4, secretaria de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—852)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Guervos Daureo (Angeles Adela), de cuarenta años, casada, hija de Dionisio y de Adela, natural de Zaragoza, y domiciliada última-

mente en la plaza de Erano, número 4, segunda, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión.

(B.—853)

JUZGADO NUMERO 9

Por virtud del presente se hace saber queda sin ningún valor ni efecto la requisitoria publicada en los ejemplares de este periódico oficial correspondientes al día 6 de julio de 1934, bajo el número B. 1.027, en la que se citaba, llamaba y emplazaba a la procesada María Salomón Gómez, natural de Vigo, provincia de Lugo, hija de Manuel y Carmen, de veinticinco años de edad, de estado soltera y de profesión prostituta, para que dentro del término de diez días compareciese ante este Juzgado de instrucción número 10, con el fin de llevar a efecto su prisión.

Al propio tiempo se hace saber a la citada María Salomón Gómez que la Sección Tercera de esta Audiencia provincial, en auto fecha 26 de octubre del año último, acordó el sobreseimiento provisional del sumario en que se tomó la medida anterior, número 384 de 1933, seguido por tenencia de útiles para el robo, dejando sin efecto su procesamiento y la declaración de rebeldía de la misma, mandando archivar las actuaciones por si en lo sucesivo apareciesen méritos suficiente para continuarlas.

(B.—865)

JUZGADO NUMERO 9

Veiga Márquez (Venancio), de veinte años, hijo de Daniel y de Manuela, natural de Madrid y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta villa, Secretaria del señor Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 520 de 1934, por robo, y notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 1.481) (B.—860)

JUZGADO NUMERO 21

Lomas Rodríguez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 171 de 1935, que se instruye por dicho delito.

(B.—857)

JUZGADO NUMERO 10

Recio Fernández (Braulio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintiocho años de edad, hijo de Rafael y de Engracia, domiciliado últimamente en la calle de las Aguas, número 15 (Puente de Vallecas), procesado por estafa (número 240-933), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número diez, de Madrid, Secretaria del señor García Caamaño, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

(B.—864)

MADRID

Merino Aranaz (Ramón), de veintinueve años de edad, casado, natural de Madrid, Vigilante de arbitrios

del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Agustina de Aragón, número 5 (Teatín de las Victorias), condenado en la causa número 102 de 1934, instruida por el delito de insulto a fuerza armada y tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez Instructor don Mariano Muñoz Alonso, domiciliado en la calle de Santa Engracia, número 142 (Madrid).

(Núm. 1.483) (B.—861)

JUZGADO NUMERO 2

Oro López (Carlos de), natural de Madrid, hijo de Clemente y Salomé, de treinta años, soltero, empleado, domiciliado últimamente en el pasco de Rosales, 50, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaria de don Antonio Yáñez Arroyo, para ser trasladado a la Cárcel Celular y cumplir la pena que le fué impuesta en causa instruida en dicho Juzgado con el número 109 de 1932, por lesiones.

(B.—863)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Junta administrativa

NOTIFICACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Central al resolver recurso interpuesto por don Francisco Gómez Pascual contra el fallo de esta Junta administrativa en el expediente número 1/35, ha acordado absolver al dicho don Francisco Gómez Pascual y que la multa impuesta al mismo se prorratee entre los otros encartados en el expediente.

Como consecuencia de tal acuerdo y en cumplimiento del mismo, la multa de 12.656,02 pesetas impuesta al encartado don José Figueira Moreira, se ha incrementado en la cantidad de 4.218,68 pesetas, quedando así totalizada en la cantidad de 16.874,70 pesetas, debiendo ingresarse tal suma en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles y advirtiéndose que el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central es firme en vía administrativa y que, contra el mismo, sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses o el de condonación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el término de quince días hábiles.

Lo que se hace público para el conocimiento del don José Figueira Moreira, cuyo actual domicilio se ignora.

Madrid, a 4 de junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel Alvarez.

Por el presente se cita a los señores don Juan Rodríguez, don Antonio Capelo Prieto, doña Elvira Pérez García, don Florencio García, don Ramón Fernández Torres, don Antonio Campos Hernández, don Víctor González Lobo, don Pedro Tobanuela Arista, don Felipe Reyero Baquero, don Luis Armano, don Ceferino Jorge, don Francisco Núñez, don Alejandro Béjar Guerrero, don Nicanor Ruiz Barrera, doña Concepción Cruz Olivero, don José Gómez Martín y Pedro García Fernández, para que el día 22 de junio del corriente año, a las diez, concurren al Salón de actos

de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando de tabaco.

Se les advierte que, con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación pueden designar como vocal de la mencionada Junta, un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar previamente a esta Oficina durante un plazo que no exceda de dos días desde la publicación de este anuncio, previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero y domicilio.

Madrid, 21 de mayo de 1935.—El Secretario (firmado.)

(Núm. 1.430)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento del apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 27 de diciembre último («Gaceta» del 29 de los mismos), se anuncian para su provisión por concursillo local las vacantes que a continuación se expresan:

Maestros:

Vallecas, unitaria núm. 1.

Maestras:

Madrid, unitaria niñas número 1-B, establecida en Bolsa, 16.

Madrid, unitaria niñas número 61-B, establecida en Carrera de San Francisco, 9.

Madrid, unitaria niñas, número 15-C, establecida en Francisco Ceja, número 2.

Carabanchel Bajo, unitaria niños número 8.

Los Maestros que deseen acudir al concursillo local deberán presentar sus instancias en esta Sección administrativa antes del día 14 de los corrientes, quedando convocados para la elección de las citadas vacantes y sus resultados el día 15 de los mismos, a las doce de su mañana.

Esta Sección hace constar que sólo podrán tomar parte en el concursillo que se anuncia los Maestros que lleven tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco años si lo fué por concursillo.

Madrid, 1.º de junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escrivano.

Relación de los Maestros nombrados interinos para desempeñar las Escuelas que a continuación se expresan, a virtud de lo dispuesto por Decreto de 20 de diciembre último («Gaceta» del 22).

Maestras.—Número 10. Doña Eloísa Alvarez Candelario, nombrada para la 61-B, carrera de San Francisco, en Madrid.

Maestros.—No hay vacantes.

Madrid, 5 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escrivano Iglesias. (Rubricado.)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,